



PROVIDENCIA, 04 MAR 2019

EX.Nº 324 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº9 de 7 de Enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar el "ARRIENDO DE KIOSKOS DE AUTOATENCION", adquisición Mercado Publico ID 2490-3-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº156 de 30 de Enero de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la Nº1 a la Nº4, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº77, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº228 de 13 de Febrero de 2019, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº9 de 7 de Enero de 2019, en el sentido que se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Febrero de 2019.-

5.- El Memorandum Nº4.566 de 20 de Febrero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por **COMERCIAL TOTALPACK LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº016-2019 de 20 de Febrero de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº747 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº88 de 26 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a **COMERCIAL TOTALPACK LIMITADA**, RUT.Nº79.948.840-K, la propuesta pública para el "ARRIENDO DE KIOSKOS DE AUTOATENCION".-

2.- La contratación se registrá por las condiciones, características, detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, por las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **LUIS ALFREDO QUEZADA COLEPUE**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada y no contempla reajuste de ningún tipo, por un monto total de UF **1.836,69.- IVA incluido**, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario Nº7, según el siguiente detalle:

4.1.- El Monto total de UF **1.836,69.- IVA incluido**, se compone de los siguientes ítems:



1.- SERVICIO N° 1: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUERTA EN MARCHA POR ÚNICA VEZ.

N°	DEPENDENCIAS	CANTIDAD TURNOMATICOS	VALOR NETO POR UNICA VEZ EN
1	TESORERIA	1	UF 2
2	RENTAS	1	UF 2
3	CATASTRO E INSPECCION	1	UF 2
4	PERMISOS DE CIRCULACION	1	UF 2
5	PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 2
6	SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 2
7	TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 2
8	Configuración de Kioskos de Autoatención y Capacitaciones en Ambiente QA	-	UF 2
9	Configuración de Kioskos de Autoatención en Ambiente Productivo	-	UF 2
TOTAL NETO SERVICIO N° 1			UF 18
IMPUESTO (19%)			UF 3,42
VALOR TOTAL DEL SERVICIO N° 1			UF 21,42

2.- SERVICIO N° 2: SERVICIO MENSUAL DE ARRIENDO Y SOPORTE.

N°	DEPENDENCIAS	CANTIDAD TURNOMATICOS	VALOR MENSUAL NETO (A)	VALOR TOTAL NETO (A*48 MESES)
1	TESORERIA	1	UF 4,54	UF 217,92
2	RENTAS	1	UF 4,54	UF 217,92
3	CATASTRO E INSPECCION	1	UF 4,54	UF 217,92
4	PERMISOS DE CIRCULACION	1	UF 4,54	UF 217,92
5	PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 4,54	UF 217,92
6	SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 4,54	UF 217,92
7	TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	UF 4,54	UF 217,92
TOTAL NETO SERVICIO N° 2			UF 31,78	UF 1.525,44
IMPUESTO (19%)			UF 6,03	UF 289,83
VALOR TOTAL DEL SERVICIO N° 2			UF 37,81	UF 1.815,27

4.2.- El Listado de Precios Unitarios, Formulario N° 7:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR EN UF (Impuesto Incluido)
Licencias			
1.1	Licencia adicional	1 Unidad / Única Vez	0
1.2	5 Licencias adicionales de Ejecutivos	1 Paquete / Única Vez	0
Equipos y Materiales			
2.1	Kiosko de Autoatención con Pantalla Táctil	1 Unidad / Mensual	4,522
2.2	Monitor (display mínimo 23")	1 Unidad / Mensual	0,29
2.3	Lector Banda Magnética Instalada	1 Unidad / Mensual	0,36

km

2.4	Lector Código de Barra (cédula de identidad) Instalada	1 Unidad /Mensual	0,36
2.5	Lector Huella Dactilar Instalada	1 Unidad /Mensual	0,36
2.6	Kiosko Autoatención autopago	1 Unidad /Mensual	4,522
2.7	Monitor 32" Pantalla de Llamados	1 Unidad / Mensual	0,27
2.8	Monitor 42" Pantalla de Llamados	1 Unidad / Mensual	0,32
Servicios			
3.1	Servicio de Instalación Kioskos de Autoatención	1 Unidad	2,38
3.2	Servicio de Instalación Equipo Monitor (display)	1 Unidad	2,38
3.3	Servicio de Configuración Kioskos de Autoatención	1 Hora	0

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

5.1.- SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUERTA EN MARCHA POR ÚNICA VEZ

El servicio de "Implementación y Puesta en Marcha" se pagará, una vez realizadas todas las actividades del Servicio N°1, vale decir, instalado y puesto en marcha el servicio en los 7 kioskos, realizadas las configuraciones, las capacitaciones, y recepcionados conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios. El monto a pagar será el valor total (impuesto incluido) del Servicio N°1.-

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme del servicio, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que éste haya incurrido en ese período, y deberá pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

El estado de pago deberá ser presentado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC de los servicios prestados.-

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF correspondiente a la fecha en que hubieren sido recepcionados los trabajos por medio del Libro de Servicios.-

5.2.- SERVICIO N° 2: SERVICIO MENSUAL DE ARRIENDO CON SOPORTE

Corresponderá a pagos mensuales, según el valor total mensual (impuestos incluidos) del Servicio N°2, indicado en el ítem N°2 de la Carta de Oferta. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento.-

A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente.-

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF, del último día del mes que corresponda facturar.-

Los estados de pago deberán ser presentados dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que los servicios fueron prestados.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepciones conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.4.- En caso de existir cualquier pago proporcional, éste será realizado en base a 30 días mes, obteniendo el valor diario de esta forma el cual será multiplicado por los días de servicios efectivos a cancelar por la prestación efectuada.-

6.- El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

ku

• **Servicio N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:**

El plazo será de 30 días corridos. Su inicio comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio correspondiente entre la IMC, el Director de Tecnología y Gestión Digital y la empresa contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al inicio del servicio.-

El período entre el 12 y el 19 de abril, será considerado para pruebas productivas sin costo para el Municipio.

• **Servicio N° 2: ARRIENDO MENSUAL CON SOPORTE:**

Desde el día hábil siguiente al término de las pruebas productivas (22 de abril de 2019), por 48 meses, previa recepción conforme del Servicio N° 1, cuya fecha de inicio se dejará constancia en el Libro de Servicios.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% valor total del contrato.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio de “Arriendo Mensual” contratado, el Contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 6.-

8.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo que la garantía del contrato original. En caso de disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía por una acorde al monto actualizado.-

8.1.- El monto de la garantía deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

8.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.3.- La contratación de algún requerimiento, se realizará según los ítems y sus precios unitarios, contenidos en el Listado de Precios Unitarios, debe indicarse claramente los ítems requeridos, la cantidad, los precios, y la forma de pago de los mismos (por única vez, mensual). La contratación regirá a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tecnología y Gestión Digital, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de Memorandum de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 46 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato [Servicio 1 + (Servicio 2*48 meses)]**, expresado en Unidades de Fomento, IVA incluido, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado en conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

17.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.11.003.025
Subprograma: 01
CR o CMP: 26.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


*PCG/MRMQ/IMY.J/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 687 /